



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### **PL/000024-03**

*Enmienda a la Totalidad, con devolución del texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León al Proyecto de Ley por la que se promueve la adopción en el ámbito público y privado de medidas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y a la eliminación de la brecha salarial de género de Castilla y León.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 10 de diciembre de 2018, ha admitido a trámite las Enmiendas a la Totalidad presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por la que se promueve la adopción en el ámbito público y privado de medidas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y a la eliminación de la brecha salarial de género de Castilla y León, PL/000024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de diciembre de 2018.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,  
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

### **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110.3 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD con devolución del Proyecto de Ley por la que se promueve la adopción en el ámbito público y privado de medidas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y a la eliminación de la brecha salarial de género en Castilla y León.

#### **MOTIVACIÓN**

La realización y aprobación de un Proyecto de Ley como el que nos ocupa, el Proyecto de Ley por el que se promueve la adopción en el ámbito público y privado de medidas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y a la eliminación de la brecha salarial de género en Castilla y León, nos parece de una importancia vital en el presente momento social y político que vivimos.

Un momento social y político en que las mujeres españolas y de todo el mundo reivindican un papel igualitario, una vida libre de violencias y un avance en derechos para



todas y en todos los ámbitos de la persona. Es por ello que no aceptamos un Proyecto de Ley que carece de contenido sustancial, de medidas concretas, de perspectiva de género y de la significación feminista actual que nos marca la sociedad española.

Ya los antecedentes evidencian la línea errada de este Proyecto; destacamos las siguientes cuestiones:

1- Los antecedentes no señalan los puntos claves de las desigualdades históricas, sociales y culturales entre hombres y mujeres, reafirmando con ello un error de partida de este Proyecto: la falta de perspectiva de género en la explicación social de las desigualdades por razón de sexo.

2- Diversas afirmaciones en los antecedentes desprenden la idea de que la eliminación de la brecha salarial es beneficiosa para el mercado y la competitividad empresarial, sin asumir el planteamiento de que la igualdad entre sexos es una cuestión de justicia, lo cual denota una línea economicista en el objetivo de la eliminación de la brecha salarial contradictoria con una línea igualitaria.

3- Hay una disolución general del sentido del impacto de la vida personal de las mujeres que fomenta los estereotipos de mujer-madre-cuidadora en un Proyecto que debería hacer precisamente lo contrario.

4- No hay un planteamiento de las tipologías familiares en una sociedad donde el concepto de familia es cada vez más amplio y que debería ser tratado de manera transversal en todo el texto.

5- La exposición de motivos permite advertir que no existe una línea de actuación clara ni contenidos concretos de políticas igualitarias transversales e integrales.

El simple hecho de la falta de perspectiva de género ya es un motivo suficiente para la exigencia de devolución de este Proyecto de Ley, pero, además de lo ya expresado, en relación con el articulado podemos añadir otras motivaciones:

1- La Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece un régimen sancionador que de hecho dio lugar a modificaciones de otras normativas para su adaptación. Este Proyecto de Ley establece múltiples subvenciones a empresas por el mero hecho de cumplir la legislación vigente en materia de igualdad, una línea de actuación que no compartimos, amén de que constituyen las únicas actuaciones concretas de todo el Proyecto de Ley, lo cual nos parece aún más grave.

2- Faltan, entre otras, medidas relacionadas con economía feminista (afectación de los impuestos con enfoque de género, deducciones fiscales globales, etc.), medidas explícitas sobre racionalización de horarios, medidas concretas sobre la eliminación de la brecha salarial, la ampliación y explicitación de medidas relativas a las escuelas infantiles y a los servicios a la dependencia, la ampliación de las medidas para la conciliación en el sector público, etc.

3- Los planes y el desarrollo reglamentario que se prevé deberían tener un blindaje legal previo. El Proyecto supone un ejercicio de abstracción política que a nada obliga y que no aporta garantías jurídicas.

Por último, de la memoria anexa al Proyecto y de los informes del CES y del Consejo Consultivo se extraen reafirmaciones a lo ya explicitado: la evaluación de impacto de



género es nefasta; la memoria económica no garantiza la efectividad del Proyecto, pues es una previsión sobre la ausencia de contenido; y, fundamentalmente, el informe del CES explica una serie de carencias importantes en todo el texto.

**Por todo lo expresado, se propone la devolución del Proyecto de Ley por la que se promueve la adopción en el ámbito público y privado de medidas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y a la eliminación de la brecha salarial de género en Castilla y León.**

Valladolid, 18 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos